

INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DEL DIPUTADO GERARDO PEÑA FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, diputado federal Gerardo Peña Flores, junto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 47 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de infraestructura de academias e institutos de profesionalización policial**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos.

Una carrera policial garantiza el desarrollo policial integral y asegura la estabilidad en el empleo de las y los policías, con base en un esquema proporcional y equitativo de reconocimientos, habilidades y especialización, mediante la capacitación y profesionalización permanente del personal.

La capacitación especializada para la formación policial fomenta la vocación de servicio, el desarrollo institucional, los valores policiales y la profesionalización.

Para 2019, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en México, publicó el Informe profesionalización policial en México: realidades, posibilidades y prioridades¹ (Informe), en el que de sus principales hallazgos destaca lo siguiente:

- A finales de 2017 había un total de 379 mil 520 policías en el país, de los que 37 mil 861 (10 por ciento) pertenecían a la Policía Federal, 217 mil 287 (57.3 por ciento) a las policías estatales y 124 mil 372 (32.8 por ciento) a las policías municipales, éstos dos últimos representaron el 90 por ciento del estado de fuerza y atendieron el 95 por ciento de los delitos
- De 2010 a 2017, el número de elementos de la Policía Federal aumentó un 6.8 por ciento
- A nivel nacional, en 2017 el Déficit de Profesionalización (DP) alcanzó el 44 por ciento; es decir, más de cuatro de cada diez elementos en activo en las corporaciones policiales del país carecía o no contaba con formación inicial o con cursos de actualización o de especialización

- El fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública pasa por optimizar y mejorar los niveles educativos de las policías del país

En abril de 2019, el Senado de la República avaló la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el instrumento incluía entre sus 9 estrategias: Un nuevo modelo policial.

En la segunda mitad de la administración federal 2012-2018, los principales indicadores en materia de seguridad pública se deterioraron significativamente. El indicador más relevante, sin lugar a duda es el correspondiente a los homicidios dolosos, que registró una grave tendencia al alza. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2015 y 2018, la tasa de homicidios dolosos por cada 100 mil habitantes pasó de 17 a 29 a nivel nacional, ello equivale a un incremento del 70.5 por ciento en tan solo tres años.²

Sin embargo, el sello característico de la presente Administración es el dolo para recortar presupuestos indiscriminadamente y sin la menor inteligencia financiera. Tal como lo reconoce el Informe para la viabilidad del modelo nacional de policía y justicia cívica,³ no se consideraron recursos adicionales ni nuevos para financiar el desarrollo.

No se planteó el incremento al Modelo de Policía, respecto de recursos federales destinados a la seguridad pública, como el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y de la Ciudad de México (FASP), el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (Fortaseg) o el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun). Dicho de otra forma, no existe un compromiso, así que, en términos prácticos, lo que se plantea es que los gobiernos locales y los ciudadanos asuman los costos asociados a la implementación y operación.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define al desarrollo policial como el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales, y se basará en la doctrina policial civil.

La carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las instituciones policiales, reconociendo las siguientes finalidades,

- Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

- Promover la proximidad social, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las instituciones;
- Instaurar la doctrina policial civil y fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; y
- Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

De forma tal compañeros y compañeras que una obligación constitucional de los gobiernos de los tres órdenes de gobierno es la formación y capacitación policial, sin soslayar sus obligaciones financieras para tales fines.

La importancia de un modelo policial profesional es el eje de una policía de servicio y protección a la ciudadanía, con las capacidades, conocimientos y habilidades para confrontar a las amenazas a la integridad de las personas y de sus patrimonios, por lo tanto, debe integrarse a la Ley expresamente que se debe asumir la responsabilidad en la instrucción policial para que se refleje en una función digna.

Compañeras y compañeros, los abrazos son para los familiares y amigos, mientras que, para los criminales, el peso de la ley mediante policías profesionales y aptos para el cumplimiento de su deber, con equipos funcionales que el Estado ministre, y para ello se debe constituir la etapa de formación básica policial en academias e institutos de formación adecuados.

En suma, la presente iniciativa pretende insertar en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la responsabilidad de los tres órdenes de gobierno de garantizar la infraestructura de academias e institutos de formación y profesionalización de los elementos de la fuerza policial, respetando sus derechos humanos de los elementos policiacos.

Por lo anteriormente expuesto, un servidor junto con las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona un artículo 47 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que se garantice la infraestructura de profesionalización policial, para quedar como sigue:

Artículo 47 Bis.- La federación y las entidades federativas serán las responsables de garantizar la infraestructura de academias e institutos que permita cumplir con los objetivos establecidos en el artículo anterior.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto y en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinará los recursos necesarios para el Programa de Infraestructura de Academias e Institutos en materia de seguridad para originar la debida aplicación de lo dispuesto por este decreto. En los años subsecuentes los recursos de dicho programa no podrán ser inferior, en términos reales, al año fiscal anterior.

Notas

1 V. https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2022/03/ENECAP_website/Documentos/UNODC_ProfesionalizacionPolicia_Nacional.pdf

2 Íbid.

3 V. Aprobado en la XLIV sesión ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 8 de julio de 2019.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2023.

Diputado Gerardo Peña Flores (rúbrica)